

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2023-00100** de WILSON FERNANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, en contra de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, informando que esta fue remitida por reparto con 56 folios dentro del expediente digital. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las exigencias de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y S.S., por lo que se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes puntos:

1. En el hecho SÉPTIMO aclare la fecha que relata, pues no guarda relación con las fechas relacionadas en los hechos PRIMERO y QUINTO.
2. En el hecho DECIMO TERCERO, precise a que artículo pertenece el párrafo que indica en el relato.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de CINCO 5 DÍAS, para que se subsane las falencias advertidas en los

términos del inciso primero del artículo 28 del CPT y SS., integrando la demanda en un solo escrito, resaltando los precisos puntos en los que se subsana el escrito promotor del proceso.

por lo que el Juzgado

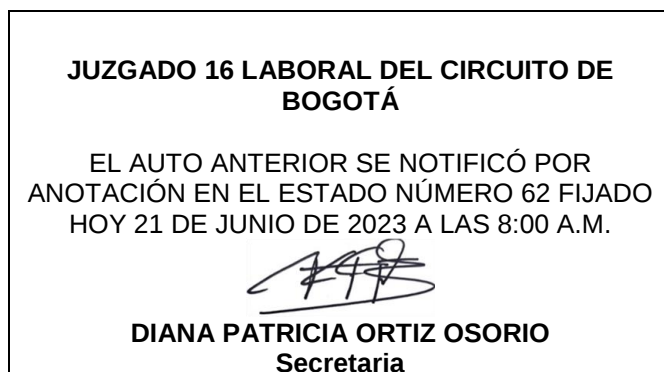
RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y S.S. **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación, integrándola en un solo escrito (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a RUBÉN DARÍO MAYA RESTREPO, identificado con la C.C. No. 4.558.049 y T.P. No.18.161 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe798861beaa6fdc43042dbf9d2847b1d07f3745a8a636ef73b69a77cc2648e**

Documento generado en 20/06/2023 06:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>